

Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en lo sucesivo *módulo de FCT*) que se realizará una vez cursados los restantes módulos profesionales, es un módulo transversal en todos los ciclos formativos, formado por aquellas capacidades propias de cada título, que deben ser completadas en un entorno real de trabajo.

Los centros educativos suscribirán convenios de colaboración (en lo sucesivo *convenios*) con empresas u otras organizaciones que permitan la realización de un programa formativo que desarrolle adecuadamente lo previsto para el módulo de FCT en los Reales Decretos que regulan las enseñanzas mínimas y las disposiciones que determinan los currículos de cada título profesional.

La duración de estos convenios será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

El convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con 15 días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

A este convenio se irán incorporando sucesivamente, durante su periodo de vigencia, el *Anexo II* con las relaciones de los alumnos participantes. Dicho anexo contendrá: el lugar de realización, las fechas de comienzo y finalización de la formación, el horario en que se efectuará, y el número de horas acordado; deberá ir acompañado del programa formativo.

Podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.